



*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Puesta en riego por aspersión de 77 ha de cultivos forrajeros en la Finca Las Poisoas, del término municipal de Olivenza (Badajoz)", cuyo promotor es Poisoas, SL. Expte.: IA19/1877. (2021063648)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Puesta en riego por aspersión de 77 ha de cultivos forrajeros en la finca Las Poisoas, del término municipal de Olivenza (Badajoz)" se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Las Poisoas, SL, con CIF B80643976 y domicilio social en Olivenza (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La transformación en regadío informada consiste en la instalación de un sistema de riego por aspersión, mediante la colocación de 4 pivots, que dotaran de riego a 77 ha. que actualmente están de pastos y que se cultivaran con especies forrajeras, gramíneas y leguminosas principalmente, que tomara el agua de una captación del arroyo de los Freixales y se apoyara en una balsa de acumulación.

La finca se ubica en las parcelas 3, 6, 7 y 8 del polígono 41, 14 del polígono 43, y 1, 2 del polígono 52 del término municipal de Olivenza (Badajoz).



Fuente: Elaboración propia

Según la documentación obrante en el expediente, el promotor solicitó dicha inscripción ante el Órgano de cuenca competente que se tramita con número de expediente CONC. 40/19.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 13 de diciembre de 2019 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oficio remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se solicita a la entonces Dirección General de Sostenibilidad que manifieste lo que estime oportuno, en materias de su competencia, respecto a la concesión que pondrá en marcha el proyecto "Puesta en riego por aspersión de 77 ha de cultivos forrajeros en la finca Las Poisoas, del término municipal de Olivenza (Badajoz)", cuyo promotor es Poisoas, SL.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de enero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Urbanismo	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ayuntamiento de Olivenza	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe favorable, con fecha 9 de septiembre de 2021 de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, ya que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas que indican.
- El Servicio de Regadíos comunica, con fecha 3 de marzo de 2021, que la competencia de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio se limita a emitir un informe al organismo de cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la



transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.

- La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, con fecha 17 de junio de 2021, en el que indica que algunas de las infraestructuras hidráulicas proyectadas afectarían a los cauces del arroyo de los Freixales, cuatro tributarios de este y el arroyo del Chavoco, lo que constituye el DPH del estado, definido en el artículo 2 del Reglamento del DPH. Advierte que en el artículo 126 de este Reglamento se establece que el organismo de cuenca promoverá el respeto a la continuidad longitudinal y lateral de los cauces.

A continuación define las zonas de Flujo Preferente y determina que los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, debiendo garantizar el trazado en planta y su régimen de caudales cualquier actuación o establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales. Continúa indicando que los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Según los datos obrantes en aquel organismo, el promotor solicitó con fecha 27/08/2019, una concesión de aguas superficiales, que se tramita con n.º de expediente 1628//2019, para riego de 77 ha de cultivos herbáceos (forrajeros) en un perímetro conformado por las parcelas 3, 6, 7 y 8 del polígono 41; parcela 14 del polígono 43 y parcelas 1 y 2 del polígono 52, todas ellas en el término municipal de Olivenza (Badajoz). El volumen de tramitación es de 161.700 m<sup>3</sup>/año e indica en la documentación aportada que "La captación de las aguas se llevará a cabo en la margen izquierda del arroyo Los Freixales (río Guadiana), mediante una tubería de PVC de 250 mm de diámetro, conectada a un grupo electrobomba de 22 kW de potencia, que se encargará de impulsar las aguas hasta una balsa de acumulación semiexcavada, situada en la zona de policía del arroyo, de 15.000 m<sup>3</sup> de capacidad."

Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, las cuales han sido incorporadas al presente informe.

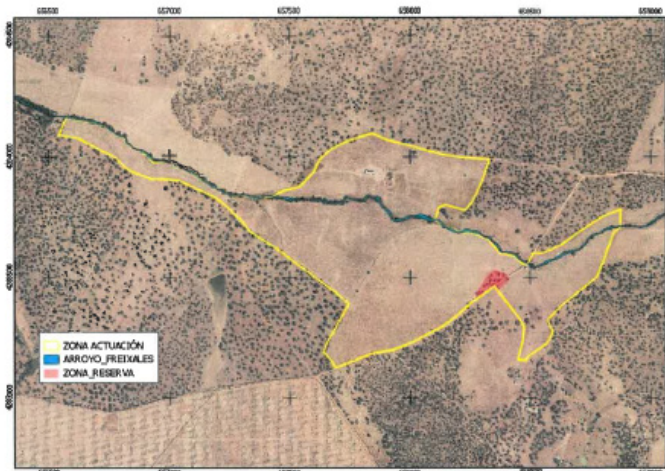
A continuación, refleja que la actuación solicitada no conlleva vertidos al Dominio Público Hidráulico del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Continúa con el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, de fecha 11/11/2019, que estima que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA.

En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión indicada.

Por último, cataloga la balsa como pequeña presa por las características constructivas que presenta.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe, con fecha 29 de abril de 2021, en el que afirma que la afección forestal es asumible respetando el arbolado existente, puesto que se trata de ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptable, y excluyendo la zona que se señala como de reserva en el plano siguiente:



- El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe sin afección, con fecha 24 de marzo de 2021, en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial del Entorno del Embalse de Alqueva.
- El Ayuntamiento de Olivenza emite comunicado en el que afirma que promovieron la participación real y efectiva de las personas interesadas, y que en ese Ayuntamiento no se han presentado alegaciones, si bien y directamente ante la Dirección General de Sostenibilidad, han sido presentadas alegaciones por particulares afectados de fincas vecinas a la zona de actuación.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



### 3.1. Características de proyecto.

La transformación en regadío informada consiste en la instalación de infraestructuras de riego por aspersión (pivots y aspersores) para regar 77 ha. de secano, que actualmente cuentan con uso SIGPAC PS, y que se pretender cultivar de forrajeras (gramíneas y leguminosas) mediante captación en el arroyo Los Freixales por su margen izquierda, en el punto con las coordenadas UTM ETRS89 huso 29:

X: 656.581, Y: 4.284.161

La toma consistirá en un pozo de hormigón armado de 1 m. diámetro y una profundidad de 2 m., conectado al cauce mediante una tubería horizontal de PVC ranurada de doble pared, de Ø 250 mm, en cuyo interior se ubicará una bomba que impulsará las aguas hasta la balsa de regulación. El sistema de elevación está formado por un grupo de 22 kW de potencia.

Posteriormente, el agua pasa por el sistema de filtrado, que se ubicará en una caseta de dimensiones 9 x 8 x 2,5 con solera de hormigón, cerramiento de mampostería, cubierta de fibrocemento y carpintería (puerta y ventanas) de acero.

El sistema de riego que se va a emplear es aspersión mediante pivot y aspersores, con la tubería principal de PVC de 10 atm hasta la balsa de regulación, y dos tuberías secundarias de PEAD de 6 atm, que conducirán las aguas hasta los sectores de riego en los que se divide el área cultivada. Se construirán arquetas de 1 x 1 x 1 m. donde se alojaran las válvulas de corte que controlan la programación del riego.

Para la implantación de los cultivos se llevará a cabo un subsolado sin volteo de horizontes, seguido de sucesivos gradeos para nivelar el terreno. No se van a realizar obras de abancalamiento. Además se realizaran las zanjas que acogerán las tuberías de conexión, principal y secundaria. Las primeras se diseñan con sección trapezoidal de base 1 m., taludes H1:V5 y altura variable, sobre lecho de arena, rellenando con el material proveniente de la excavación. Las zanjas de las principales serán de 0,70 x 1,20 m, y las secundarias de 0,40 x 1,00 m., y como el material procedente de la excavación no tiene pedregosidad, no será necesaria la utilización de arena para ser utilizada como cama. Todo esto será ejecutado por de manera mecanizada con trailla remolcada por tractor de ruedas de 241/310 CV. El sistema de riego que se pretende implantar es mediante pivots y aspersión, lo cual permite que se prescinda de grandes movimientos de tierra para llevar a su distribución por toda la superficie.

A la par, se realizarán los movimientos de tierra correspondientes para la creación de una balsa de regulación semiexcavada, de dimensiones en planta 66 m x 66 m, consistente en

desmonte de 2 m de profundidad y terraplenado en taludes 1H:3V de altura de máxima de coronación de 3 m desde la rasante del terreno natural. La balsa tendrá una capacidad de 15.000 m<sup>3</sup> ocupando una superficie de 3.500 m<sup>2</sup>. La altura máxima de agua almacenada será de 5 m. se realizara un camino superior de servicio de 3 m. de anchura y 30 m de longitud.

### 3.2 Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La superficie a transformar se localiza en las parcelas 3, 6, 7 y 8 del polígono 41, parcela 14 del polígono 43, y parcelas 1 y 2 del polígono 52, del término municipal de Olivenza (Badajoz). Dicha zona está situada en ambas márgenes del arroyo Los Freixales (río Guadiana), a unos 2.200 m al sur de la carretera BA-087 de Olivenza a Villarreal.

A la zona de actuación se accede directamente por un camino público que parte, a la altura del pk 4,800 de la carretera BA-028 que une las localidades de Olivenza y Villarreal, por su margen izquierda.

La actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar de la Red Natura 2000, pero es zona de campeo y alimentación de comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales y algunas especies de aves como milano real, sisón, aguilucho cenizo, alcaraván,...etc.

La zona está enclavada en un entorno de dehesas y fincas de aprovechamiento ganadero, si bien últimamente se está produciendo en la zona una proliferación en la implantación de cultivos leñosos intensivos en regadío, fundamentalmente olivar.

El cauce más cercano es el Arroyo de los Freixales, del que nos encontramos en zona de policía. Por otro lado, la zona de actuación no se encuentra sobre ninguna MASb ni MASp.

#### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas se ofrecen dos opciones, además de la 0 o de no actuación:

- Alternativa 1: transformación de 77 ha de pradera de regadío permanente mediante toma directa del arroyo Los Freixales
- Alternativa 2: transformación de 77 ha de una pradera anual de regadío mediante captación de aguas del arroyo Los Freixales.

Tras un análisis ponderado de diferentes indicadores calculados (económico, medioambiental, social...) se elige la Alternativa 2, ya que ofrece notables mejoras y escasos inconvenientes, dada la perfecta combinación de la explotación agrícola y ganadera y el respeto medioambiental que proporciona, a ojos del autor del estudio. Mediante esta solución, propone, el ganado aprovecha las producciones anuales de forraje, obteniendo una importante reducción de los costes en la alimentación, además de una considerable mejora de la calidad de los suelos de la finca. Por último, la implantación de cultivos forrajeros anuales de regadío, al tratarse de un modelo con gran potencial para establecer sinergias en otros ecosistemas de gran importancia en Extremadura, ocasiona beneficios agronómicos, paisajísticos, mitigaciones del cambio climático, conservación de suelos, conservación de la naturaleza, económicas, hidrológicas, sociales y culturales en la zona.

### 3.3 Características del potencial impacto:

#### — Red Natura y Áreas Protegidas.

El servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad no se encuentra incluida dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000, pero presenta los siguientes valores naturales:

- Zona de campeo y alimentación de comunidades de aves paseriformes, palustres forestales y algunas especies de aves como milano real, sisón, aguilucho cenizo, alcaraván,...etc.

La existencia de zonas de riego por aspersión para especies forrajeras con una serie de características y condiciones de manejo, pueden ser usadas por las especies de aves esteparias presentes en una matriz de cultivo cerealista de secano y compatibilizarse con su supervivencia. Todo ello siempre que en el entorno inmediato de las mismas se mantengan los cultivos herbáceos de secano en superficie suficiente.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Al tratarse de una transformación a regadío, existe una afección sobre el recurso hídrico, en este caso superficial, la cual con anterioridad a la ejecución del proyecto no existía.

El informe emitido por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana determina que la implantación de las infraestructuras hidráulicas principales diseñadas (esto es toma de captación, tubería de impulsión, pívots y balsa de almacenamiento) afectarían a los cauces del arroyo de la Higuera o de los Freixiales, cuatro arroyos tributarios del anterior y arroyo del Chavoco, que constituyen el DPH





del Estado, y en particular, con un efecto más nocivo, la instalación de los 4 pivots, ya que la continuidad longitudinal y lateral de los cauces se vería afectada negativamente y por tanto el corredor ecológico y de biodiversidad que suponen se vería altamente comprometido, al no poder asegurar el discurrir del caudal ecológico.

Además, advierte, que la instalación de alguna infraestructura se ha diseñado sobre las Zonas de Flujo Preferente, debiendo quedar estas libres y no siendo autorizables si no aquellas actuaciones que no sean vulnerables frente a las avenidas y no supongan una reducción de la capacidad de desagüe de dichas zonas.

— Suelos.

La afección sobre el suelo no será significativa, ya que según declara el propio promotor, en la actualidad la zona es cultivada con pratenses anuales de secano. La única diferencia es que el cultivo, que seguirán siendo pratenses anuales, será regado.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra para la instalación de las tuberías de riego, pero, sobre todo, para la ejecución de la balsa.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible debido a la implantación de las medidas correctoras y el sistema de manejo a utilizar.

En cuanto a la erosión, no se prevé que este proyecto provoque más procesos erosivos.

— Fauna.

No existe afección significativa a especies animales protegidas, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, si bien, al comprometer el caudal ecológico de los cauces, la fauna que habita en esas zonas puede ver peligrar su supervivencia. No se contemplan medidas correctivas en este sentido.

Existe una afección de carácter temporal como consecuencia del trasiego de maquinaria durante la ejecución de las obras, aunque según el documento ambiental no se abrirán nuevos accesos en la zona de actuación, lo que minimizará la probabilidad de accidentes por atropellos o destrucción de nidos.

— Vegetación.

No existe afección significativa a especies de flora protegidas, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, si bien, al comprometer el caudal ecológico de los cauces, la flora que habita en esas zonas puede ver peligrar su supervivencia. No se contemplan medidas correctivas en este sentido.



— Paisaje.

El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de la dehesa. Se trata de un paisaje especialmente atractivo, agropecuario destinado al cultivo de pastizales para ganado y cereales de secano. El arbolado se compone fundamentalmente de masas mezcladas de encina y otras especies.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras, esta afección desaparece.

Lógicamente, el paisaje se verá afectado en la zona de actuación, teniendo en cuenta que se van a instalar unas infraestructuras semi-permanentes como son los pívots de riego, con una considerable altura y envergadura, de materiales y colores muy visibles y dispares con el entorno en el que se pretenden encuadrar.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la inexistencia de elementos de naturaleza arqueológica en la zona afectada por el proyecto, no se considera que el patrimonio arqueológico vaya a ser afectado, a pesar de lo cual se establecen medidas preventivas de cara a la protección de aquel patrimonio arqueológico no detectado en superficie.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua. Al tratarse de una detracción de agua superficial, la disponibilidad de este recurso será menor, con lo que se verá afectada su disponibilidad.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I y el análisis realizado con los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formular informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de referencia, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que podría afectar negativamente a los valores ambientales presentes en la zona, en concreto a los hábitats protegidos e inventariados presentes. Es por ello que dicho proyecto, previsiblemente, causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de dicha ley.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

